



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 26 de Octubre de 2021.

Tomo I

Número: 09 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/025.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/026.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 6*
- ✓ **Acuerdo 21-24/027.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 10*



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/028.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 14*
- ✓ **Acuerdo 21-24/029.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 2, SUPERMANZANA 5, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 18*
- ✓ **Acuerdo 21-24/030.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE REVISE E INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 30*
- ✓ **Acuerdo 21-24/031.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 33*
- ✓ **Acuerdo 21-24/032.-** DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADAS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 40*



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



- ✓ **Acuerdo 21-24/033.-** DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 62*
  
- ✓ **Acuerdo 21-24/034.-** DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON EL COMISARIADO EJIDAL DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 67*
  
- ✓ **Acuerdo 21-24/035.-** DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, OTORGAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE DIVERSAS CASSETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 80*
  
- ✓ **Acuerdo 21-24/036.-** DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 86*



## CONTENIDO

### PARTE CONDUCTENTE

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA  
SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**

000001

Acuerdo 21-24/025

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y XIV, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción V, 13, 15, 22, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8º fracción II, 9º, 16, 17, y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo, se creó con el objeto de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, así como de implementar los procesos de Desarrollo Administrativo e Innovación en el Municipio, que tendrán como fin el impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de los reglamentos, procesos, procedimientos que impacten la actividad empresarial, así como elevar la competitividad de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el artículo 8º del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el instituto contará con la siguiente estructura orgánica: Consejo Directivo; Dirección General; Seis unidades administrativas en apoyo de la Dirección General; y Órgano de Vigilancia;

Que el Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, deberá ser nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General de este organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Tener residencia mínima en el municipio de tres años; Contar con estudios técnico profesionales o sus equivalentes; preferentemente con licenciatura en derecho, administración, especialización en administración pública y finanzas; Distinguirse de tener buena reputación y solvencia moral; y, no estar sujeto a proceso penal, no haber sido condenado por delito alguno y no estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de los Representantes de Organismos que formaran parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha diecinueve de octubre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del Instituto en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculum que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

000002

Ciudadana María Dalel del Pozo Derqai.  
Ciudadano Jorge Isaac González Moreno.  
Ciudadano Mario Luevano Cataño.

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Instituto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, procédase a la votación para el nombramiento respectivo, y la correspondiente toma de protesta de ley.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, de Benito Juárez, Quintana Roo, al **C. Mario Luevano Cataño**, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Mario Luévano Cataño, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano Mario Luévano Cataño, respondió "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

Z  
T/S

**000003**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ÁRREGLO

SECRETARÍA



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**



000001

Acuerdo 21-24/026

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VII, 11, 13, 22 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 16, 33, 34, 35 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 25, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que en el quinto punto de la orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 8 Ordinario, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete;

Que el Instituto se creó con el objeto de formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 148 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho;

Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, la dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quien contará con una estructura administrativa y operativa.

Que la Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y estará a cargo de un Director General, quien fungirá como representante administrativo, técnico y legal, el cual será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo del Instituto;

Que para ser Director General del Instituto se requiere: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; Contar con una edad mínima de veintidós y no mayor de treinta y cinco años al momento de tomar protesta; Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines

000002

del organismo y con experiencia en materia administrativa; No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo. No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal u otra autoridad competente.

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de los Regidores, Consejeros Juveniles y Representantes de Organismos que formaran parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud, de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha diecinueve de octubre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del Instituto en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

C. Geser Manuel Caporalí Santos  
C. Lizbeth Guadalupe Aquilar Gordillo  
C. Gracia Alfonsina Morales Alzaqa

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Instituto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, procédase a la votación para el nombramiento respectivo, y la correspondiente toma de protesta de ley.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, al **C. Gracia Alfonsina Morales Alzaqa**, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. \_\_\_\_\_

Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó a la Ciudadana Gracia Alfonsina Morales Alzaqa, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que la Ciudadana Gracia Alfonsina Morales Alzaqa, respondió "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". \_\_\_\_\_

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARÍA  
MUNICIPAL



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**

090001

Acuerdo 21-24/027

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA TERNA PROPUESTA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y XIV, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5 fracción II, 11 fracción II, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 12 fracción II, 13, 21, 22, 23, y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, se creó con el objetivo de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; y que a efecto de lograr dicho objetivo, el instituto promovería y fomentaría las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables;

Que de conformidad con los artículos 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada y 12 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, contará con los órganos un Consejo Directivo, una Dirección General, un Comisario y un Patronato;

Que el titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe su Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General del organismo, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Ser ciudadano quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años; Haber realizado, a nivel nacional o local, labores a favor de la equidad de género; No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena corporal; No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal; No tener litigios pendientes con el Instituto, ni con cualquier otra institución pública; Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres; y no encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos legales aplicables.

Que en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de las Regidoras y de los representantes de organizaciones no gubernamentales, que formaran parte del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de la Mujer, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha diecinueve de octubre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para ocupar el cargo de Director General del Instituto en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano

1

000002

de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

Ciudadana Ingrid Mariana Cauich Ruiz.  
Ciudadana Lizbeth Roque López.  
Ciudadana Miroslava Andrea Reguera Martínez.

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto del Instituto Municipal de la Mujer, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Instituto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, procédase a la votación para el nombramiento respectivo, y la correspondiente toma de protesta de ley.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo a la **C. Miroslava Andrea Reguera Martínez**, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó a la Ciudadana Miroslava Andrea Reguera Martínez, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que la Ciudadana Miroslava Andrea Reguera Martínez, respondió "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

IREZ

PREZ

2

000003

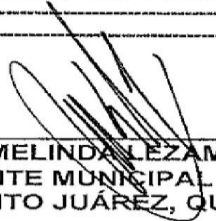
LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

WÁREF

IMENT.



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**



000001

Acuerdo 21-24/028

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 18 fracción III, 25, 31, 33, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción XIII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y IX, 21 fracción II, 35, 36, 37, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 104, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3 fracción II, 12, 14, 17 y demás aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### C O N S I D E R A N D O

Que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, los municipios para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, podrán dividirse administrativamente en: Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;

Que el Municipio de Benito Juárez, tiene situada su Cabecera Municipal en la ciudad de Cancún, y actualmente cuenta con una Delegación en Alfredo V. Bonfil y una Subdelegación en Puerto Juárez;

Que las Delegaciones se establecerán en las ciudades, villas o pueblos, que no sean Cabeceras ni Alcaldías municipales, funcionarán como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, el cual estará a cargo de un Delegado y tendrá como función el desempeño de las tareas administrativas encomendadas por el Ayuntamiento;

Que la Ley de los Municipios en su artículo 25, establece que los Delegados Municipales, serán electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la delegación respectiva;

Que de igual forma, el precepto legal antes citado, conmina al Ayuntamiento a la expedición de un reglamento para efecto de regular el proceso de elecciones de Alcaldías y Delegados Municipales, obligación que en ejercicio de su facultad reglamentaria, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, 2008-2011, satisfizo mediante la expedición del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su número 42 Extraordinario el día trece de mayo de dos mil once;

Que en concordancia con la ley de origen, el citado reglamento de la materia, establece que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en cada Delegación, estará a cargo de un Comité, el cual estará integrado por siete Regidores: cuatro Regidores de mayoría relativa y tres Regidores de representación proporcional, cuyo nombramiento deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, de entre quienes, se designará a un Presidente, Secretario, y vocales de Logística, de Registro de Planillas y Candidatos, de Padrón de Ciudadanos, de Capacitación, de Impugnaciones y Resoluciones;

Que en lo tocante a las responsabilidades del Comité de Elección, el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para el desempeño de sus

1

000002

actividades, el Comité será asistido por diversos servidores públicos los que integrarán una Coordinación Operativa, a efecto de que coadyuven en las tareas de las distintas vocalías del Comité, para su oportuno y eficaz funcionamiento; y que los integrantes de la Coordinación Operativa, serán aprobados en la misma sesión del Ayuntamiento en que se apruebe la integración del Comité de Elección;

Que en virtud de lo anterior, es menester que este Órgano Colegiado de Gobierno, realice los nombramientos y designaciones a los que aluden los preceptos legales en cita;

Que en ese contexto y para los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano de Gobierno, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, se integrará de acuerdo a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	REGIDOR JORGE ARTURO SANEN CERVANTES	REGIDORA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO	REGIDORA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA	REGIDOR MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTES
VOCAL DE LOGÍSTICA	REGIDOR EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ	REGIDORA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO
VOCAL DE REGISTRO DE CANDIDATOS	REGIDOR SAMUEL MOLLINEDO PORTILLA	REGIDORA KARINA PAMELA ESPINOSA PÉREZ
VOCAL DE PADRÓN DE CIUDADANOS	REGIDOR PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	REGIDORA JESSICA ALEJANDRA CIAU DÍAZ
VOCAL DE CAPACITACIÓN	REGIDOR JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ	REGIDOR JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO
VOCAL DE IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES	REGIDOR ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA	REGIDORA ALMA ELENA REYNOSO ZAMBRANO

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los servidores públicos que integraran la Coordinación Operativa que coadyuvara en las tareas de las distintas vocalías del Comité de Elección, serán los siguientes: Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico; Oficial Mayor; Director General de Asuntos Jurídicos; Director General de Desarrollo Social; Director de Organización Comunitaria; Director de Gobierno; Director de Comunicación Social, Director de Radio Cultural Ayuntamiento, Director de Recursos Materiales, Director de Servicios Generales y, Coordinador de Delegaciones Municipales, quienes se apoyaran con el personal técnico y administrativo adscrito a sus dependencias, todos bajo la coordinación del Secretario General del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley. \_\_\_\_\_

JUÁREZ  
MUNICIPIO

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ  
QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-OCTUBRE-2021.

000001

Acuerdo 21-24/029

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 2, SUPERMANZANA 5, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 123, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 135 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 y 27 fracción XXXI, 39 fracción XXXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 9 inciso B) fracción III, 15 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8, 11 fracción XXXVIII del Reglamento para el Resguardo y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 85 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1,974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713, el día 3 de abril del mismo año, ante el Registro de Contratos de Fideicomiso;

Que por Escritura Pública número 61,599, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 de la Ciudad de México, el 17 de julio de 1974, se protocolizó el contrato mediante el cual se hizo constar la transmisión de diversos inmuebles del Banco de México, Sociedad Anónima, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Promoción de Infraestructura Turística (INFRATUR), a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (hoy Sociedad Nacional de Crédito), Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), mismos que están ubicados en el Desarrollo Turístico de Cancún en el Estado de Quintana Roo, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el número 1 de la foja 2 a la 163, tomo I auxiliar FONATUR;

Que dentro de los inmuebles que fueron transmitidos al patrimonio de FONATUR, se encuentra el inmueble ubicado en el lote 11, manzana 2, supermanzana 5, en Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 129.25 m<sup>2</sup>, localizado a un costado de las oficinas de la Delegación Regional del referido fideicomiso;

Que en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo Delegación Regional (FONATUR), autorizó otorgar en comodato a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, hasta el 30 de septiembre de 2021, con opción a renovación por un año, a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, el ya señalado inmueble ubicado en el lote 11, manzana 2, supermanzana 5, en Cancún, Quintana Roo; para la continuidad de los servicios que presta la Dirección General de Turismo Municipal.

PREZ

SENTA

000002

Que en atención a lo anterior, y a efecto de que la Dirección General de Turismo del Municipio continúe ocupando las oficinas ubicadas en el referido inmueble, es que en esta oportunidad se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, la aprobación del contrato de comodato respectivo;

Que por lo anteriormente expuesto, y toda vez que al Ayuntamiento le corresponde la representación social y política del Municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Contrato de Comodato con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), respecto del inmueble ubicado en el lote 11, manzana 2, supermanzana 5, de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 129.25 m<sup>2</sup>, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como sí a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Oficial Mayor, Tesorero Municipal y Director General de Turismo, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Cúmplase y publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

REZ  
ENTAS

**000003**

**ANEXO**

**DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA**  
**2018-2021**

**21-OCTUBRE-2021**

3

000004

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADA POR LA LIC. LAURA NOHÉMI MUÑOZ BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR EL LIC. MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS TÉLLEZ VIGNET, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TURISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----D E C L A R A C I O N E S -----

I. Declara EL COMODANTE, a través de su representante: -----

I.1. Ley Federal de Fomento al Turismo.- La Ley Federal de Fomento al Turismo, de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día veintiocho (28) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), en vigor desde el trece (13) de febrero del mismo año, en la cual se determinó la creación del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que fue entregado en fideicomiso a la institución Fiduciaria que señaló el Ejecutivo Federal y que sería operado de conformidad con las normas contenidas en dicha Ley, en el Contrato de Fideicomiso que celebró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la fiduciaria y en las reglas de operación que expidió dicha Secretaría, oyendo la opinión del entonces Departamento de Turismo. El objeto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo era asesorar, desarrollar y financiar planes y proyectos de fomento al turismo. -----

I.2. Contrato de Fideicomiso.- Por contrato de fecha veintinueve (29) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, actualmente Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), el cual quedó debidamente registrado en el Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número mil setecientos trece (1,713) en abril del mismo año. -----

En términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, se le asignó el número de registro setecientos mil veintiuno WWV cero noventa y seis (700021WWV096) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

I.3. Convenio. - Por convenio de fecha treinta (30) de junio de dos mil (2000), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria modificaron el contrato de fideicomiso de FONATUR para adecuarlo a la normatividad vigente en ese momento aplicable a las entidades paraestatales. -----

4



**000005**

1.4. Que con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil uno (2001), se publicó el Acuerdo por el que se resectoriza FONATUR al sector coordinado por la Secretaría de Turismo, en el marco de la Administración Pública Federal. -----

1.5. Ley General de Turismo Vigente.- Con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Turismo y se derogaron todas aquellas disposiciones que a ella se opongan, ratificando la existencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y estableciendo esta Ley en su artículo cuarenta y dos (42) que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales, atribuyendo dicha Ley a FONATUR, entre otras, las siguientes funciones establecidas en las fracciones sexta (VI) y séptima (VII) del artículo cuarenta y cuatro (44), cuyo texto es el siguiente: "...VI.- Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística; VII.- Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica...". -----

1.6. Que para el Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo, ha elaborado un Plan Maestro de Desarrollo, en el que se contemplan los usos de suelo de dicho desarrollo y las normas arquitectónicas de densidad y demás características aplicables a los proyectos que en el mismo se pretendan llevar a cabo. -----

De particular importancia resulta la obligación de cumplir con las normas establecidas, toda vez que con el incumplimiento de éstas se generaría que los servicios disponibles, como son agua potable, drenaje, electricidad y vialidades, afecte en forma determinante la disponibilidad planeada de los servicios, así como la imagen global del Centro Integralmente Planeado. -----

1.7. Que mediante Escritura Pública número sesenta y un mil quinientos noventa y nueve (61,599), otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número treinta (30) de la Ciudad de México, el diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se protocolizó el contrato mediante el cual se hizo constar la transmisión de diversos inmuebles del Banco de México, Sociedad Anónima, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Fondo de Promoción de Infraestructura Turística (INFRATUR), a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (hoy Sociedad Nacional de Crédito), Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), ubicados en el Desarrollo Turístico de Cancún en el Estado de Quintana Roo, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el número uno (1) de la foja dos (2) a la ciento sesenta y tres (163), tomo I auxiliar FONATUR. -----

1.8. Que dentro de los inmuebles que fueron transmitidos a su patrimonio, adquiridos por la forma que se indica en las declaraciones que anteceden, se encuentra la superficie de 129.25 m<sup>2</sup>, la cual se ubica dentro del Lote once (11), Manzana dos (2), Supermanzana V, localizada a un costado de las oficinas de la Delegación Regional del Centro Integralmente Planeado de Cancún, Quintana Roo. -----

**000006**

Para los efectos del presente contrato a dicha superficie se le denominará **EL INMUEBLE**, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el plano que se agrega como **ANEXO UNO** a este contrato, las cuales son las siguientes: -----

<b>CUADRO DE CONSTRUCCION</b>						
<b>LADO</b>		<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
<b>EST</b>	<b>PV</b>				<b>Y</b>	<b>X</b>
				1	2,339,558.7629	518,254.9193
1	2	S 90°00'00" W	10.33	2	2,339,558.7629	518,244.5879
2	3	S 00°03'51.47" E	12.67	3	2,339,546.1961	518,244.6020
3	4	N 89°28'09.62" E	6.67	4	2,339,546.2579	518,251.2695
4	5	N 89°28'09.62" E	3.65	5	2,339,546.2917	518,254.9194
5	1	S 00°00'00.65" E	12.47	1	2,339,558.7629	518,254.9193
<b>SUPERFICIE = 129.25 m2</b>						

<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>	
LOTE 11, MANZANA 2, SUPERMANZANA V, OFIC. TURISMO	
SUPERFICIE: 129.25 m <sup>2</sup>	
USO:	
<b>LÍMITES Y COLINDANCIAS</b>	
AL NORTE:	10.33 MTS. EN LINEA RECTA CON OFICINAS
AL OESTE:	12.57 MTS. EN LINEA RECTA CON ANDADOR
AL SUR:	10.32 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON AVENIDA COBA
AL ESTE:	12.47 MTS. EN LINEA RECTA CON OFICINAS

I.9. Que en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), su Comité Técnico, autorizó otorgar en comodato a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) con opción a renovación por un año, a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, la superficie de 129.25 m<sup>2</sup>, ubicada al interior del **Lote once (11), Manzana dos (2), Supermanzana V**, en el Centro Integralmente Planeado (CIP) Cancún, para la continuidad de los servicios que presta la Dirección General de Turismo Municipal. -----

I.10. Mediante oficio MBJ/PM/DGTM/195/2021, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Director General de Turismo Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó la renovación del contrato de comodato respecto de **EL INMUEBLE**, para la continuidad de los servicios que presta la Dirección General de Turismo Municipal. -----

000007

**I.11.** Que su representante acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido limitada, revocada o modificada en forma alguna con la escritura número doscientos dieciséis mil ciento noventa y ocho (216,198), de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno (151) de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio mercantil 1275, con fecha 2 de abril de 2019, la cual se agrega al presente como **ANEXO DOS.**-----

**II. Declara EL COMODATARIO, a través de su representante:**-----

**II.1.** Que está legalmente constituido como Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del artículo ciento quince (115) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo cuarenta y siete (47) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos (2), tres (3), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; se encuentra investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propio, teniendo capacidad para celebrar todas aquellas acciones que le son propias, según sus ordenanzas municipales y dentro de ellas, se encuentra la de celebrar los convenios, contratos, y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos sesenta y seis (66) fracción primera (I), inciso k), y doscientos veintinueve (229) fracción sexta (VI), de la Ley antes citada.-----

**II.2.** Que mediante oficio número MBJ/PM/DGTM/195/2021, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Director General de Turismo Municipal, solicitó a **EL COMODANTE la renovación del contrato de comodato respecto de EL INMUEBLE**, para la continuidad de los servicios que presta la Dirección General de Turismo Municipal.-----

**II.3.** Que reconoce que **EL COMODANTE** es propietario de **EL INMUEBLE** a que se hace referencia en la declaración uno punto ocho (1.8) del presente contrato, y que conoce las condiciones físicas, técnicas, jurídicas y fiscales en las que actualmente se encuentra **EL INMUEBLE**, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato.-----

**II.4.** Que el Lic. Eugenio Segura Vázquez, en su carácter de Oficial Mayor y el Lic. Marcelo José Guzman, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuentan con las facultades para la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 5 y 27 fracción XXXI, 39 fracción XXXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 9 inciso B) fracción III, 15 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8, 11 fracción XXXVIII del Reglamento para el Resguardo y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal de Benito Juárez.-----

**II.5** Que designa a la Dirección General de Turismo del Municipio de Benito Juárez, como responsable de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato de comodato, con las siguientes atribuciones y obligaciones:-----

a) Revisar que **EL INMUEBLE** se encuentre en condiciones aptas para su inmediata utilización.-----

b) Supervisar el buen uso que deberá darse a **EL INMUEBLE**.-----

c) Dar aviso a "EL MUNICIPIO" de cualquier observación que sea contraria o perjudique el cumplimiento de este contrato.-----

d) Conservar siempre **EL INMUEBLE** en buenas condiciones y tomando las medidas necesarias para su debida conservación.-----

**II.6.** Que mediante el Octavo punto del orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha veintiuno (21)

000008

de mayo de dos mil veinte (2020), fue aprobada la suscripción del contrato de comodato celebrado el día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) y que se renueva en el presente contrato. -----

**III. Declaran las partes:** -----

**ÚNICA.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que las facultades con las que comparecen a la celebración del presente contrato, no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, sujetándose a las siguientes: -----

**CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.-** En términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos noventa y siete (2497) del Código Civil Federal y dos mil seiscientos sesenta y dos (2662) del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, **EL COMODANTE** en este acto entrega en comodato a **EL COMODATARIO**, quien recibe con tal carácter, **EL INMUEBLE** con superficie de 129.25 m<sup>2</sup>, la cual se ubica dentro del **Lote once (11), Manzana dos (2), Supermanzana V**, localizada a un costado de las oficinas de la Delegación Regional del Centro Integralmente Planeado de Cancún, con las características, medidas y colindancias relacionadas en la declaración uno punto ocho (1.8) de este contrato, obligándose **EL COMODATARIO** a restituirlo individualmente de conformidad con lo previsto en las cláusulas octava y novena del presente contrato. -----

Asimismo **EL COMODATARIO** acepta **EL INMUEBLE** en las condiciones físicas, técnicas y jurídicas en las que se encuentra y se obliga a devolverlo a **EL COMODANTE**, con todas aquellas mejoras, instalaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia de este contrato, en condiciones normales de uso y sin que existan cargas, ocupaciones, ni gravámenes de ningún tipo. -----

**SEGUNDA.-** **EL COMODATARIO** por medio del presente instrumento se obliga a destinar **EL INMUEBLE** únicamente para la continuidad de los servicios que presta la Dirección General de Turismo Municipal. -----  
Cualquier acto que contravenga lo expresado en esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato y podrá **EL COMODANTE** exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados. -----

**TERCERA.-** En términos de lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos (2500) del Código Civil Federal y dos mil seiscientos sesenta y cinco (2665) del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, **EL COMODATARIO** no podrá por ningún motivo conceder a un tercero el uso de **EL INMUEBLE** que en este acto se entrega en comodato. -----

**CUARTA.-** **EL COMODATARIO** podrá realizar erogaciones y acciones tendientes a la construcción, conservación, mejora y al óptimo funcionamiento de **EL INMUEBLE** objeto del presente contrato, considerándose estos como gastos ordinarios, por lo que **EL COMODATARIO** no tendrá derecho bajo ninguna circunstancia de exigir a **EL COMODANTE** el reembolso de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos dos mil quinientos ocho (2508) del Código Civil Federal y dos mil seiscientos setenta (2670) del Código Civil para el Estado de Quintana Roo. -----

**QUINTA.-** **EL COMODATARIO** por medio del presente contrato se obliga a respetar en todo momento el uso de suelo y densidad de **EL INMUEBLE**, contemplado en el Plan Maestro de Desarrollo, así como apearse a las leyes, reglamentos y/o disposiciones de carácter Estatal y Municipal, por lo que cualquier construcción o mejora que pretenda realizar en **EL INMUEBLE** deberá de someterla a la consideración de **EL COMODANTE** y obtener su conformidad por escrito. -----

**SEXTA.-** En términos de los artículos dos mil quinientos dos (2502) del Código Civil Federal y dos mil seiscientos sesenta y siete (2667) del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, **EL COMODATARIO** se obliga a: -----

- a) Custodiar **EL INMUEBLE** y a impedir cualquier invasión, perturbación o daño que sus trabajadores o terceros intenten llevar a cabo sobre el mismo, siendo por cuenta de **EL COMODATARIO** todos los gastos y honorarios que tuvieran que erogarse para la debida defensa de **EL INMUEBLE**. -----
- b) Realizar todos los actos que resulten necesarios para mantener **EL INMUEBLE** en buenas condiciones. -----
- c) No destinar **EL INMUEBLE** a un fin distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato. -----

JUÁREZ  
WENY A

000009

**SÉPTIMA.- EL COMODANTE** tendrá en todo momento la facultad de visitar **EL INMUEBLE** que se entrega en comodato, a efecto de supervisar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas segunda y sexta de este contrato, en tal virtud podrá solicitar por escrito a **EL COMODATARIO** la reparación o acciones que considere necesarias para el mantenimiento del mismo, para lo cual este último tendrá un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación mencionada para comenzar a realizarlas.-----

**OCTAVA.- EL COMODATARIO** se obliga a restituir **EL INMUEBLE**, a la terminación del presente contrato de comodato, en el mismo estado que lo recibe, exceptuando únicamente el desgaste que por su naturaleza y uso adecuado sufra. -----

**NOVENA.-** Toda vez que **LA COMODATARIA** continúa con el uso del **INMUEBLE**, y de conformidad con lo señalado por el Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la duración del presente contrato por renovación, será por un (1) año contado a partir de la fecha de su celebración, es decir, del uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021) para terminar el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo que **EL COMODATARIO** deberá restituir **EL INMUEBLE**, en la fecha antes mencionada, en el estado en que se encuentre, salvo el deterioro normal por uso, sin que sea preciso ocurrir a una declaración judicial; cualquier demora en la entrega de **EL INMUEBLE**, **EL COMODATARIO** pagará a **EL COMODANTE** daños y perjuicios.-----

**DÉCIMA.-** Acuerdan las partes que **EL COMODANTE** tiene la facultad de dar por terminado el presente contrato de comodato en cualquier momento y por cualquier causa, sin que sea preciso ocurrir a una declaración judicial, con el simple aviso por escrito a **EL COMODATARIO** con acuse de recibido, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha que se requiera se dé por terminado el presente instrumento, obligándose **EL COMODATARIO** a restituir **EL INMUEBLE** en el mismo estado en que lo recibe, exceptuando únicamente el desgaste que por su naturaleza y uso adecuado sufra. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Asimismo las partes están de acuerdo en que **EL COMODANTE** podrá rescindir el presente contrato de comodato por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL COMODATARIO** estipuladas en el presente instrumento, rescisión que operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, siendo **EL COMODATARIO** responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en sujetarse en lo previsto en este contrato, a lo dispuesto en el Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables de Código Civil para el Estado de Quintana Roo.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** La entrega- recepción de **EL INMUEBLE** objeto de este contrato de comodato, se lleva a cabo en este acto, con las características y/o especificaciones de **EL INMUEBLE**, que se describen en la declaración uno punto ocho (1.8) del presente. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes señalan como sus domicilios para efectos de este contrato, los siguientes:-----

**EL COMODANTE:** Tecoyotitla número cien (100), Colonia Florida, Código Postal cero mil treinta (01030), Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. -----

**EL COMODATARIO:** Avenida Tulum, Supermanzana cinco (5), Número cinco (5), Colonia Centro, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal setenta y siete mil quinientos (77500). -----

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán a las leyes, jueces y tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presente o futuros.-----

Leído que fue el presente Contrato y estando debidamente enterados los que en éste intervinieron, de su alcance, contenido y fuerza legal lo firman debidamente en cuatro ejemplares para su constancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día uno ( 1 ) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-----

INM

**000010**

EL COMODANTE  
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
(FONATUR)

---

LIC. LAURA NOHÉMI MUÑOZ BENÍTEZ  
DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y APODERADA LEGAL

EL COMODATARIO  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

---

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ  
OFICIAL MAYOR

---

LIC. MARCELO JOSÉ GUZMAN  
TESORERO MUNICIPAL

---

LIC. JORGE LUIS TELLEZ VIGNET  
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

---

---

10

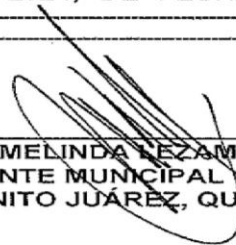
**000011**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.** -----



\_\_\_\_\_  
**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ÁREA  
VENTA



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**



000001

Acuerdo 21-24/030

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE REVISE E INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso b), 92 fracciones IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 5, 6, 73, 74, 96, 102, 103, 137, 212, 213 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que son fines del gobierno municipal la administración responsable del patrimonio municipal, así como establecer la normatividad, lineamientos y procedimientos para la utilización de los bienes propiedad del municipio;

Que atendiendo a los fines previstos en las leyes y reglamentos aplicables, es tarea fundamental revisar la situación que guarda el patrimonio municipal;

Qué a partir de dicha revisión, se podrá dar continuidad a los programas y acciones en materia de administración eficiente de los bienes municipales, a fin de lograr un ejercicio adecuado, oportuno, transparente y honesto de los bienes con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que toda vez que diversos bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, fueron arrendados u otorgados en comodato, resulta necesario verificar su situación jurídica, y una vez que se cuenten con el dictamen correspondiente, se realicen los procedimientos necesarios para su regularización, en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se instruye al Ciudadano Síndico Municipal para que revise e informe respecto de la situación jurídica que guardan los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio que hayan sido arrendados u otorgados en comodato.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Síndico Municipal para que informe a este H. Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, sobre el resultado de la revisión de los bienes objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

JUÁREZ

REGISTRADO

**000002**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

JUÁREZ  
UMENTA



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**

000001

Acuerdo 21-24/031

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDO

Que con fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó la creación del Instituto del Deporte del Municipio, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que tiene por objeto determinar su organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las unidades que lo integran y de sus sistemas de control;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, se abrogó el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expidió Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el número 48 extraordinario, tomo I, novena época, del periódico oficial del estado, de fecha seis de abril del dos mil dieciocho;

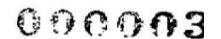
Que de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio, el instituto tiene por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual;

Que de manera específica, el Instituto del Deporte tiene como objetivos: propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez; definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones, definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables; crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez; fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad, a través del deporte y contribuir a la reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo; promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas; proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas; proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva; promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna capacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto; administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; promover la constitución de los

000002

Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública;

Que para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio; con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución; implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte; informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte; crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica; promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas; celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; en el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales; asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo; actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles; proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte; promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral; fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros; realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos; impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte; realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro Municipio y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general; diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones; impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos; fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte; promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado; producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto; establecer comunicación y fomentar relaciones institucionales con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte; promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y/o conferencias; formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista, para promover la integración y la participación social; promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas



en apoyar proyectos y programas del Instituto del Deporte; otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte; recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual; facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés; investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general; promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio; promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores; fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes; promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias; prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto; y las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos;

Que el órgano de gobierno del Instituto es su consejo directivo, quien tiene las siguientes facultades: proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de los mismos y darle el seguimiento correspondiente, el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente; revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto; fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General. Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal; aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto; revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General; revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia; establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, en lo correspondiente a sus manuales de operación; establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto; revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General; aprobar, y modificar en su caso, el Manual Interno de Organización y Procedimientos del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General; promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto; aprobar anualmente los montos y tarifas que presente el Director General del Instituto por concepto de arrendamientos, inscripciones a cursos y/o derechos por servicios relativos; ya sea por temporalidad, por evento o renta fija; éste último previa aprobación del Ayuntamiento; aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa autorización del Ayuntamiento; recibir propuestas, analizar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la viabilidad y o factibilidad de concesión, comodato y/o arrendamiento de instalaciones o espacios deportivos, mismas que al formalizarse se deberá notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarse al Patrimonio Municipal; vigilar que a través del Instituto y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se elabore el inventario de la Infraestructura Deportiva en el Municipio que determine su estado físico, legal y administrativo; manteniéndolo permanentemente actualizado; informar al H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública; así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, sobre las condiciones, supervisión, cumplimiento; o en su caso incumplimiento respecto a las concesiones, comodatos y/o arrendamientos de instalaciones o espacios deportivos, para efectos de estar en condiciones de implementar, acciones preventivas o correctivas en el aspecto legal y administrativo; y, todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

Que al frente del Instituto está el Director General, nombrado por el Ayuntamiento conforme al procedimiento previsto, en la propia reglamentación, quien tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del Instituto del Deporte y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano, únicamente con derecho a voz; proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarios; celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio; emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables; formular denuncias, querrelas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo; otorgar perdón en el caso de querrelas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, previa autorización del Consejo Directivo;

000004

otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno; sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno; administrar y dirigir las actividades del Instituto del Deporte, presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual y proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte los programas de financiamiento del Instituto; representar legalmente al Instituto del Deporte con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas, aun en aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales; nombrar y remover al personal del Instituto del Deporte y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador aprobado por el consejo, así como suscribir los contratos Individuales de trabajo en representación del mismo; celebrar en representación del Instituto del Deporte los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo; elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trianual y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo; aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto del Deporte; implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto del Deporte; expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto del Deporte, de conformidad con la reglamentación y normatividad aplicable, así como sus Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios, así como los relativos que se consideren necesarios; otorgar los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas, así como la determinación de los derechos que éstos causen, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Operaciones y Logística; considerando la disponibilidad de los espacios y cuidando la integridad de las instalaciones deportivas; para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme al presente reglamento; promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia; ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte; supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, mantenerlo actualizado y debidamente validado; y, las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan;

Que no obstante las facultades, atribuciones y responsabilidades antes señaladas, el Instituto del Deporte se ve impedido de realizar diversos actos en materia de administración y control de las unidades deportivas propiedad del municipio, así como de la realización de las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación, ya que el propio reglamento interior en comento, determina que se requiere primeramente la asignación de los inmuebles, en este caso, por parte del Ayuntamiento;

Que en ese orden de ideas y a efecto de que el Instituto del Deporte pueda alcanzar el óptimo desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, solicitó al Ayuntamiento, el otorgamiento del uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, a favor del Instituto del Deporte.

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de bienes de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba otorgar al Instituto Municipal del Deporte, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que las mismas se administren de manera eficiente y en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias. Las resoluciones que determine el Instituto del Deporte en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas trimestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes.

000005

**SEGUNDO.** - Se instruye al Instituto Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**TERCERO.** - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, y en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

**CUARTO.** - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles deportivos objeto del presente acuerdo. Así mismo, para que, en caso de contravención a lo aprobado en el presente acuerdo, se realicen las gestiones necesarias para la revocación del mismo.

**QUINTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**SEXTO.** - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. -----

L  
J JUÁREZ  
JEUWIE



**000006**

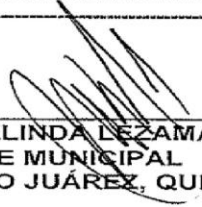
LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**

Acuerdo 21-24/032

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADAS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 7, 8 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

#### CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día quince de octubre del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día dieciocho de octubre del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Primera Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2021, la cual corresponde a los ahorros presupuestales debido a una eficiente implementación de la inversión.

GENERAL  
BENITO JUÁREZ  
Q. ROO  
DOCUMENTOS

000002

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día diecinueve de octubre del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN en la cual fueron aprobadas las Modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2021.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021 aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FISM 2021 PROGRAMA OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021						
OBRA						
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Costa Maya.	\$ 3,584,990.62		\$ 4,870.65			\$ 3,580,120.27
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Diagonal Tulum.	\$ 9,384,809.77		\$ 25,106.77			\$ 9,359,504.00
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Francisco I. Madero entre diagonal Tulum y Av. Bonampak.	\$ 7,215,652.95		\$ 1,832.87			\$ 7,213,820.08
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Puerto Juárez entre Av. btepec y Av. Lak'in.	\$ 4,672,217.77		\$ 73,222.31			\$ 4,598,995.46
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Puerto Juárez.	\$ 7,748,797.03		\$ 78,575.20			\$ 7,669,221.83
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Avenida Carabanchoi (Heberto Castillo).	\$ 7,849,011.28		\$ 82,854.80			\$ 7,766,156.48
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 17.	\$ 2,785,375.17		\$ 65,238.80			\$ 2,700,136.37
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 91 Norte.	\$ 1,079,477.27		\$ 1,638.63			\$ 1,077,838.64
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza. 227.	\$ 9,119,098.51		\$ 3,722.98			\$ 9,115,375.52
Ampliación de Red de Drenaje, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza. 227.	\$ 2,723,433.32		\$ 13,975.32			\$ 2,709,458.00
Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$ 3,314,528.25		\$ 119,659.46			\$ 3,194,868.79
Rehabilitación de Guarniciones en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$ 2,009,132.38		\$ 1,771.25			\$ 1,997,361.13
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in.	\$ 18,650,682.28		\$ 80,557.37			\$ 18,570,324.89
Rehabilitación de Revestimiento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in.	\$ 11,282,919.57		\$ 16,466.16			\$ 11,266,453.41
Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 2.	\$ 4,308,310.93		\$ 55,876.26			\$ 4,252,434.68
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$ 5,796,245.03		\$ 7,435.84			\$ 5,698,809.19
Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 1.	\$ 5,275,898.07		\$ 11,483.09			\$ 5,264,434.98
Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 2.	\$ -				\$ 582,587.98	\$ 582,587.98
Cuenta de obra	\$ -				\$ 502,678.60	\$ 502,678.60
<b>Total:</b>	<b>\$ 106,673,821.46</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 645,266.78</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 645,266.76</b>	<b>\$ 106,673,821.46</b>

GENERAL  
BENITO JUÁREZ  
L. ROO  
de DOCUMENTOS

000003

RAMO 33 FORTAMUN 2021	Inversión aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
<b>PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN</b>						
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS						
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPYT y de la Dirección de Bomberos.	\$180,047,210.61			\$ 71,071,644.87		\$ 251,719,055.28
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	\$190,797,790.55			\$77,727,207.16		\$ 208,525,006.73
Sanamiento Financiero.	\$39,007,944.99			\$18,826,305.31		\$ 55,936,250.00
Obras Públicas						
Rehabilitación de las instalaciones de la Academia de Policía en el Municipio de Benito Juárez.	\$4,288,071.00		\$13,149.01			\$ 4,272,921.99
Gédata Cuarto Trimestre 2021	\$106,214,200.15	\$106,214,206.15				\$ -
<b>Total:</b>	<b>\$ 580,363,234.90</b>	<b>\$ 106,214,208.15</b>	<b>\$13,149.01</b>	<b>\$ 166,227,357.16</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 580,363,234.90</b>

RECURSOS FISCALES 2021	Inversión aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
<b>PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN</b>						
RECURSOS FISCALES 2021						
Consolidación de Ciclo Vías Centro Zona Centro	\$ 3,261,652.85		\$ 6,033.51			\$ 3,255,619.34
Mejoramiento de movilidad y adecuación de cruces en Avenidas principales sobre Av. Bonampak	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00				\$ -
<b>Total:</b>	<b>\$ 5,061,652.85</b>	<b>\$ 1,800,000.00</b>	<b>\$6,033.51</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3,255,619.34</b>

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021	Inversión aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
<b>PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN</b>						
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021						
Rehabilitación y Ampliación de las instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.	\$ 8,031,834.15		\$15,213.68			\$ 8,016,420.49
Ampliación del CIMRESIBUMI 4ta Celda Sanitaria, ubicado en predio R-2, SM-058, L-001, Parcela 1982-PI, Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.	\$ 51,991,664.02		\$16,701.31			\$ 51,974,962.71
<b>Total:</b>	<b>\$ 60,023,298.17</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$31,914.97</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 59,991,333.20</b>

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021	Inversión aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
<b>PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN</b>						
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021						
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 1	\$ 5,706,198.03		\$18,141.21			\$ 5,688,056.82
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 2	\$ 8,305,007.06		\$2,178.80			\$ 8,304,430.18
<b>Total:</b>	<b>\$ 14,012,805.09</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$20,318.11</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 14,992,486.98</b>

REFERENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020	Inversión aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
<b>PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN</b>						
REFERENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020						
Implementación de Ciclo Vías Centro Zona Centro Fase 2	\$ 27,081,794.80		\$600,974.46			\$ 26,478,820.40
<b>Total:</b>	<b>\$ 27,081,794.80</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$600,974.46</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 26,478,820.40</b>

GENERAL  
BENTO JUÁREZ  
ROO  
DOCUMENTOS

000004

REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020 PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020 Servicios relacionados con la obra pública para la Elección de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	\$ 38,486,451.84		\$ 332,889.98			\$ 6,453,501.85
Total:	\$ 38,486,451.84	\$ -	\$ 332,889.99	\$ -	\$ -	\$ 6,453,501.85

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2021 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



GERENTE GENERAL  
BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000005

**ANEXO**

**DÉCIMO TERCER PUNTO  
DEL ORDEN DEL DÍA**

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
2018-2021**

**21-OCTUBRE-2021**

5

000006

# ANEXO 1

EZ

17/11

6



000007

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021**

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA  
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021**

BENITO JUÁREZ  
DOCUMENTOS

7



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
 PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021  
 RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$580,353,234.00	\$580,353,234.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos.	\$251,719,055.28	\$251,719,055.28
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	\$268,525,006.73	\$268,525,006.73
Saneamiento Financiero.	\$55,836,250.00	\$55,836,250.00
Obras Públicas Rehabilitación de las instalaciones de la Academia de Policía en el Municipio de Benito Juárez.	\$4,272,921.99	\$4,272,921.99

ANEXO 1 PIA 2021 PRIMERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

000008

000009

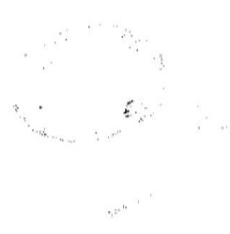
PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021</b>	\$ 109,462,777.00	\$ 109,462,777.00
Gastos Indirectos	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Programa de Desarrollo Institucional	\$ 2,189,255.54	\$ 2,189,255.54
<b>OBRAS</b>		
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Costa Maya.	\$ 3,580,120.27	\$ 3,580,120.27
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Diagonal Tulum.	\$ 9,359,504.00	\$ 9,359,504.00
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Francisco I. Madero entre diagonal Tulum y Av. Bonampak.	\$ 7,213,820.08	\$ 7,213,820.08
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Puerto Juárez entre Av. Ixtepec y Av. Lak'in.	\$ 4,598,995.46	\$ 4,598,995.46
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av Puerto Juárez.	\$ 7,669,221.83	\$ 7,669,221.83
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Avenida Carabanchel (Heberto Castillo).	\$ 7,763,156.46	\$ 7,763,156.46
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 17.	\$ 2,700,135.37	\$ 2,700,135.37
Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 61 Norte.	\$ 1,077,838.64	\$ 1,077,838.64
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza 227.	\$ 9,112,313.52	\$ 9,112,313.52
Ampliación de Red de Drenaje, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza, 227.	\$ 2,709,461.00	\$ 2,709,461.00
Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$ 3,194,868.79	\$ 3,194,868.79
Rehabilitación de Guarniciones en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$ 1,988,361.13	\$ 1,988,361.13
Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in.	\$ 18,570,324.89	\$ 18,570,324.89
Rehabilitación de Revestimiento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in.	\$ 11,266,453.41	\$ 11,266,453.41
Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 2.	\$ 4,250,435.68	\$ 4,250,435.68
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1.	\$ 5,698,809.19	\$ 5,698,809.19
Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 1.	\$ 5,264,434.98	\$ 5,264,434.98

ANEXO 1. PIA 2021 PRIMERA SESIÓN ORD. COPLADEMUN

000010

10

CA A Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 2. Cédula de obra	\$	582.587,96	\$	582.587,96
	\$	62.676,00	\$	62.676,00



ANEXO 1 PIA 2021 PRIMERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

000011



# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021**

## **RECURSOS FISCALES 2021**

BENITO  
JUÁREZ  
QUINTANA ROO

11

000012



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

RECURSOS FISCALES 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2021 Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro	\$3.255.819,34	\$3.255.819,34

ANEXO 1 PIA 2021 PRIMERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

000013

# PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

## SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021

ALFONSO  
MUNICIPAL

DE  
BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA DE

13



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021	\$ 59.991.383,20	\$ 59.991.383,20
Ampliación del CIMRESIBJIM 4ta Celda Sanitaria, ubicado en predio R-2, SM-058, L-001, Parcela 196Z1P1, Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.	\$51.974.962,71	\$51.974.962,71
Rehabilitación y Ampliación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	\$ 8.016.420,49	\$ 8.016.420,49

000014

ANEXO 1 PIA-2021 PRIMERA SESIÓN ORD COPLADEMUN



090015

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021**

## **REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020**

ABEJ

05 11

15

000016



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

REFERENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
<p><u>REFERENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020</u> Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2</p>	\$ 26.478.820,40	\$ 26.478.820,40

ANEXO 1. PIA 2021 PRIMERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

000017

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021**

## **REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020**

ALCALDE  
MUNICIPAL

JUÁREZ  
AMBIENTAL

17

000018

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021  
REFERENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020



PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	MUNICIPAL
<p><u>REFERENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020</u></p> <p>Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria</p>	\$6.453.561,85	\$6.453.561,85

ANEXO 1 PIA 2021 PRIMERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

000019

# **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021**

REZ

NTA

19



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ  
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021	\$ 14,992,486.98	\$ 14,992,486.98
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 1	\$ 5,688,056.82	\$ 5,688,056.82
Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 2	\$ 9,304,430.16	\$ 9,304,430.16

090020

ANEXO 1 PIA 2021 PRIMERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

**000021**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**



GENERAL  
BENITO JU.  
ROO  
8 Y DOCE



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**



000001

Acuerdo 21-24/033

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 13 fracciones VI y VII, 19, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 8 fracciones I y III, 9 fracciones VI y VII, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 27 fracción I, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Catastro Municipal es el censo analítico de las características cualitativas, cuantitativas, técnicas, legales, fiscales, económicas, administrativas y sociales de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados dentro de los límites territoriales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; teniendo por objeto llevar sus registros que muestran la extensión y el valor de la propiedad;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y conforme a su capacidad técnica, económica y administrativa, podrán crear los Consejos Catastrales Municipales, como órganos de consulta y apoyo y regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones previstas en el acuerdo respectivo o en los reglamentos que expidan los Ayuntamientos, teniendo las siguientes funciones: Opinar sobre los trabajos de fotogrametría, de medición directa y todos aquellos que sean necesarios para las funciones catastrales; opinar en relación con la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que formule el Ayuntamiento; coadyuvar a la creación de un Sistema de Información Inmobiliaria; integrar y coordinar armónicamente las acciones de las dependencias relacionadas con la propiedad inmobiliaria; y lograr la participación activa de las dependencias federales, estatales y municipales en los procesos de información inmobiliaria y determinación de las propuestas de valores unitarios de suelo y construcciones;

El Consejo estará compuesto en su totalidad por miembros honorarios y se integrará por: El Presidente Municipal en carácter de Presidente Honorario del Consejo Catastral siendo su suplente el Secretario General del Ayuntamiento; el Tesorero Municipal en carácter de Secretario del Consejo, siendo su suplente el Coordinador Jurídico de la Tesorería; el Director de Catastro Municipal como Secretario Técnico; el Secretario de Desarrollo Urbano; el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente; el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; un representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.; un representante del Colegio de Valuadores; un representante del Colegio de

1

090002

Arquitectos; un representante del Colegio de Ingenieros; un representante del Colegio de Notarios; debiendo nombrarse un suplente por cada propietario titular;

Que para efectos de la instalación del Consejo Catastral en la presente administración municipal, la ciudadana Presidente Municipal mediante oficio número PMBJ/019/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, instruyó al Director de Catastro a fin de que en términos de lo dispuesto por el reglamento de la materia, realice las gestiones necesarias con la finalidad de que las diversas representaciones integrantes del consejo, designen al propietario y suplente respectivos, debiendo informar lo conducente a la Secretaría General del Ayuntamiento para efectos legales que correspondan.

Que en atención a lo anterior, mediante oficio número DCM/0188/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, el Director de Catastro, informó a la Secretaría General del Ayuntamiento, respecto a las designaciones realizadas, de ahí que proceda someterlas a la consideración de este órgano colegiado de gobierno a fin de estar en aptitud de que se lleve a cabo la instalación del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 2021-2024;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Cuerpo Colegiado de Gobierno; los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba que el Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 quede integrado de conformidad a lo siguiente:

MIEMBROS DEL CONSEJO		
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO: MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA Suplente Secretaria General: Mtra. Flor Ruiz Cosío
SECRETARIO	TESORERO MUNICIPAL	PROPIETARIO: LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN Suplente: Coordinador Jurídico de la Tesorería, Lic. Lina Victoria Bolio Pasos
SECRETARIO TÉCNICO	DIRECTOR DE CATASTRO	ING. HEYDEN CEBADA RAMÍREZ Suplente: Lic. Ana Victoria Rendón Delgado
AUTORIDADES MUNICIPALES	SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	PROPIETARIO: ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS Suplente: Lic. Juan Manuel Torres Paredes
	REGIDOR PTE. DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE	PROPIETARIO: C. OSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA. Suplente: Oscar Andrés López Medina
	REGIDOR PTE. DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE	PROPIETARIO: C. SAMUEL MOLLINADO PORTILLA. Suplente: Nora Elizabeth Garza Ramírez
	REGIDOR PTE. DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.	PROPIETARIO: C. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES. Suplente: Lic. Ernesto Casiano Rodríguez
	PTE. DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA	PROPIETARIO: LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SÍNDICO MUNICIPAL
SOCIEDAD CIVIL	INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	PROPIETARIO: M.A.P. RICARDO LÓPEZ RIVERA Suplente Jorge Gaborurel Sampson
	ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A.C.	PROPIETARIO: LIC. MIGUEL ÁNGEL LEMUS MATEOS Suplente: Lic. Jorge Eduardo Nolasco Martínez
	COLEGIO DE VALUADORES	PROPIETARIO: MTRA. Y E. V. ING. ISMENIA GÓMEZ CERVANTES Suplente: E. V. Ing. Kristhian Guillermo Hernández Rendón.
	COLEGIO DE ARQUITECTOS	PROPIETARIO: ARQ. ÚRSULA RUIZ SEGURA Suplente: Arq. Tonatíuh Ibarra Ángeles
	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CANCÚN, A.C.	PROPIETARIO: ING. Y E. V. LUIS ARMANDO ANDRADE SOBERANIS Suplente: Ing. Y E. V. Andrés Ramírez López

000003

	CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.	PROPIETARIO: GILBERTO GONZÁLEZ ANGUIANO Suplente: Ivonne Lemus Arellano
--	--	--

SEGUNDO. – Se instruye al Director de Catastro a efecto de que realice las gestiones conducentes para la instalación del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

---

2021/10/26

11:00

3


**000004**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----



\_\_\_\_\_  
**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

JUÁREZ  
DOCUMENTAL



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**

000001

Acuerdo 21-24/034

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON EL COMISARIADO EJIDAL DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2 fracción IV, 21, 22 fracción V, 27 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salvaguarda de la integridad del territorio municipal, el orden y la tranquilidad pública, así como la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población.

Que el Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública, con las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, así como las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y demás Reglamentos vigentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentran la Tesorería Municipal y la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, quien entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo, además, la obligación del Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

ÁREZ

Que en ese mismo sentido, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establece que las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de regularización

1

000002

territorial, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población; asimismo, todas las acciones para la regularización territorial deberán evaluar y asegurar los elementos para la seguridad humana y prevención de riesgos de la población y sus bienes, así como la factibilidad o viabilidad ambiental y urbanística de proveer los servicios públicos indispensables; de igual forma, cuando se demuestre que existe un notorio beneficio social y una clara contribución al orden público, por excepción procederá la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, en ocupaciones irregulares.

Que asimismo, la citada ley, prevé que los Municipios promoverán la participación social y ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, a través de los órganos de participación y colaboración estatal y municipal, así como de las organizaciones sociales, para lo cual celebrarán convenios de concertación con los representantes de los sectores social y privado a fin de promover el desarrollo urbano; asimismo, establece la facultad del Municipio para reunirse con los propietarios de los predios, con el objeto de establecer acuerdos en relación con el o los polígonos de actuación determinada por aquél, que fijan los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, y que dicho polígono deberá contar con un plan maestro o de ejecución de acciones y adecuarse a lo establecido en la referida Ley.

Que en el ejido Alfredo V. Bonfil, se ha venido generando una problemática social a lo largo de los años, que ha derivado en el surgimiento de diversos asentamientos humanos irregulares con crecimiento urbano desordenado, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad; sin ninguna planeación urbana ni programas de sustentabilidad del suelo, a la vez generado por el origen ejidal del suelo que en algunos casos limita la acción de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, al no contar los ocupantes de los predios con un documento que les dé la debida certeza jurídica.

Que con el objeto de atender la problemática planteada, en esta oportunidad se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la suscripción de un convenio marco de coordinación y concertación de acciones para la regularización de los asentamientos humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, el cual tendrá por objeto coordinar esfuerzos y concretar acciones entre este Municipio y el Centro de Población Ejidal Alfredo V. Bonfil, en beneficio de los poseedores de los predios del ejido.

Que las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a regularizar y dar sustentabilidad urbana al suelo ejidal, para lo que se requiere de participación activa de los sujetos de derecho titulares de los diversos polígonos de terreno sobre los que recaerán las acciones de planeación y ordenamiento territorial, considerando siempre los principios de políticas públicas del derecho a la ciudad, equidad e inclusión, función social de la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, productividad y eficiencia, protección y productividad del espacio público, resiliencia, sustentabilidad ambiental, accesibilidad ambiental y movilidad; y finalmente desregulación y simplificación administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones para la Regularización de los Asentamientos Humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

SADEA

REUNITELE

**000003**

**ANEXO**

**DÉCIMO QUINTO PUNTO  
DEL ORDEN DEL DÍA**

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
2018-2021**

**21-OCTUBRE-2021**

3



000004

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJIDO” Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4 consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo además, de conformidad con el tercer párrafo del diverso 27 de dicha norma suprema que es obligación del Estado v. dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

II.- Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III.- Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo de conformidad con los artículos 126, 128, 129 fracciones II, III, IV, V y VI y 131 establece:

*Artículo 126. Las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de regularización territorial, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a combatir y desincentivar el fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisiones, parcelaciones, lotificaciones u ocupaciones ilegales, el despojo de bienes inmuebles y el crecimiento irregular, fragmentado y extensivo de los centros de población.*

*Artículo 128. Todas las acciones para la regularización territorial deberán evaluar y asegurar los elementos para la seguridad humana y prevención de riesgos de la población y sus bienes, así como la factibilidad o viabilidad ambiental y urbanística de proveer los servicios públicos indispensables.*

*Artículo 129. Cuando se demuestre que existe un notorio beneficio social y una clara contribución al orden público, por excepción procederá la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, en ocupaciones irregulares existentes a la entrada en vigor de esta ley, misma que se sujetará a las siguientes disposiciones:*

*(...)*

*II. Procederá conforme al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano aplicable, en ejecución de acciones de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación y consolidación, donde se atiendan los problemas de la urbanización, como la falta o insuficiencia de infraestructura, equipamiento y servicios públicos y establecer un mayor control catastral y registral de las propiedades;*

JUÁREZ,  
MAYOR

000005

*III. Deberá acreditarse la evaluación y mitigación de riesgos de la población asentada irregularmente, así como la factibilidad ambiental y urbanística para la introducción de infraestructura y su conexión a las redes existentes, así como la provisión de servicios públicos;*

*IV. Por única vez podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el Municipio de que se trate. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión;*

*V. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, programas o esquemas de desarrollo urbano aplicables;*

*VI. Deberá acreditarse que la acción de regularización represente un beneficio social y público evidente.*

**Artículo 131.** Las autoridades estatales y municipales realizarán acciones coordinadas para promover y facilitar la obtención de escrituras públicas o títulos de propiedad en favor de poseesionarios legítimos, ubicados en asentamientos regulares de los Centros de Población, para ese efecto podrán:

*I. Brindar asesoría técnica, jurídica y financiera para el mejoramiento de sus viviendas y barrios;*

*II. Otorgar facilidades administrativas para regularizar las viviendas y construcciones;*

*III. Establecer un régimen de subsidios y condonaciones fiscales en los impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con los procesos de reconocimiento, escrituración y registro de títulos de propiedad, y*

*IV. Promover la reducción de normas, trámites y costos de las acciones civiles, administrativas y los procedimientos judiciales, que permitan a los poseesionarios legítimos la obtención de títulos de propiedad, con plenos efectos registrales.*

*Los poseedores de predios con las condiciones para usucapirlos, que no tenga título de propiedad y no exista en el Registro Público inscripción de propiedad alguna, podrán demostrar su posesión en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que se le reconozca su derecho de propiedad por esta vía.*

**IV.-** Que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2014-2030), emitido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo en su apartado de "Marginación urbana y rezago social" (a página 120 y siguientes) refiere a los asentamientos localizados en el ejido Alfredo V. Bonfil como zonas de rezago social y de marginación urbana.

**V. -** Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en su artículo 22 fracciones I y II; 13 fracción VII y 17 prevé los Municipios promoverán la participación social y ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, a través de los órganos de participación y colaboración estatal y municipal, así como de las organizaciones sociales, y para lo cual celebrarán convenios de concertación con los representantes de los sectores social y privado para promover el desarrollo urbano del Estado de acuerdo con lo establecido en los diversos artículos 1, 2, 4, 5, 13, 31 fracciones IV y VII de dicha Ley; asimismo, artículo 149 de la ley en cita establece la facultad del Municipio para reunirse con los propietarios de los predios y establecer acuerdos en relación con el o los polígonos de actuación determinada por aquél, que determinan los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, y que dicho polígono deberá contar con un plan maestro o de ejecución de acciones y adecuarse a lo establecido en la especie a los artículos 13, 31, 32, 33, 57 y 62 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

**VI.-** Que por Asentamientos Humanos Irregulares se entienden a los núcleos de población ubicados en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos, sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas.

**VII.-** Que por desarrollos irregulares se entiende por aquellos que siguiendo una estructura y diseño constructivo de conformación y distribución producido por un desarrollador inmobiliario sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas.

0000000000

000006

VIII.- Que en el ejido Alfredo V. Bonfil se ha venido generando una problemática social a lo largo de los años, que ha derivado en el surgimiento de diversos asentamientos humanos irregulares con crecimiento urbano desordenado, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad; sin ninguna planeación urbana ni programas de sustentabilidad del suelo, a la vez generado por el origen ejidal del suelo que en algunos casos limita la acción de la autoridad de los tres órdenes de gobierno, al no contar los ocupantes de los predios con un documento que le dé certeza jurídica al terreno que ocupa.

IX.- Que mediante Punto de Acuerdo propuesto por los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y emitido el 27 de abril del 2016 por la H. Cámara de Diputados, se exhortó al Gobierno del Estado de Quintana Roo, y al Gobierno Municipal de Benito Juárez, para intervenir y otorgar continuidad y conclusión al proceso de regularización de lotes en las colonias de más alta marginación en el ejido Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, a efecto de que progresivamente puedan ser beneficiados con la infraestructura y los servicios públicos que requieren; mismo que se adjunta a este instrumento como **Anexo 1**.

X.- Que derivado del punto de acuerdo antecedente; mediante el sexto punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 26 de enero del 2017, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, instruir al Ciudadano Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, a efecto de realizar las acciones conducentes para priorizar la Regulación de la Tenencia de la Tierra en las localidades de más alta marginación del ejido Alfredo V. Bonfil. Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, el día 31 de enero de 2017, mismo que se adjunta como **Anexo 2**.

XI.- Que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2018-2021, en el Eje 3 de Desarrollo Sustentable (página 24) establece dentro de sus acciones la atención a asentamientos en zonas irregulares.

XII.- Que con el objeto de atender la problemática planteada, las autoridades municipales tienen el propósito de emprender diversas acciones tendientes a regularizar y dar sustentabilidad urbana al suelo ejidal, para lo que se requiere de participación activa de los sujetos de derecho titulares de los diversos polígonos de terreno sobre los que recaerán las acciones de planeación y ordenamiento territorial, considerando siempre los principios de políticas públicas del derecho a la ciudad, equidad e inclusión, función social de la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, productividad y eficiencia, protección y productividad del espacio público, resiliencia, sustentabilidad ambiental, accesibilidad ambiental y movilidad; y finalmente desregulación y simplificación administrativa.

Por lo anterior y luego de diversas reuniones de trabajo, las partes han acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente municipal, quince regidores y un síndico.

DOCUMENTO

000007

1.2.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la constitución política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

1.4.- El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

1.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal suscribir juntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

1.6.- Que es su voluntad suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES** para la regularización de los asentamientos humanos localizados en el "EL EJIDO".

1.7.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

## 2. DECLARA "EL EJIDO":

2.1.- Que mediante asamblea general de ejidatarios celebrada el 24 de noviembre del 2020, se eligió al C. **REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ**, como **PRESIDENTE** de "EL EJIDO", mismo que se acompaña como **ANEXO 3**.

2.2 Que el presidente ejidal, cuenta con las facultades para suscribir convenios y acuerdos con todo tipo de Autoridades de los tres niveles de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria.

2.3 Que los lotes que sean propuestos para la regularización se encuentran debidamente identificables.

2.4 Que cuenta con planos cartográficos y técnicos correspondientes que comprendan los lotes a regularizar y los que integrarán el equipamiento urbano que conformarán la donación a favor del Municipio de Benito Juárez.

2.5 Que no existen procedimientos penales, administrativos vigentes en los lotes a que se refiere la declaración anterior.

2.6 Que el "EL EJIDO" y sus habitantes se encuentran interesados en regularizar sus viviendas las cuales se encuentran asentadas en predios irregulares, para que estas sean incorporadas a la planeación urbana del Municipio Benito Juárez, y pertenezcan a su catastro municipal, a través de

000008

los instrumentos de planeación y gestión urbana vigentes y señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que el presente convenio es un convenio marco que para su ejecución y cumplimiento, se realizarán los convenios específicos, los cuales se ajustaran a las previsiones generales que contiene este acuerdo de voluntades.

3.2 Que conocen los alcances del segundo párrafo del artículo 108 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo que textualmente dice:

*Artículo 108. (...)*

*"Los promotores y los propietarios o poseedores de predios que se beneficien con las obras de infraestructura, equipamiento o servicios públicos aportarán recursos, en la proporción de sus beneficios, para su construcción, mejoramiento y adecuado mantenimiento."*

En virtud de las declaraciones vertidas, "**LAS PARTES**" aceptan y celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES**, en la forma y términos previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es coordinar esfuerzos y concertar acciones entre ambas partes en beneficio de los propietarios y/o posesionarios de los predios de los habitantes de "**EL EJIDO**"; así como en cumplimiento al exhorto recibido por la Comisión de Reforma Agraria referido en antecedentes, para la incorporación al proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano del Municipio Benito Juárez, en apego a sus derechos fundamentales, en un marco de sustentabilidad y tener acceso a los servicios públicos básicos de que hoy carecen, y de acuerdo a su competencia.

**SEGUNDA.** - Para lograr los fines, objeto del presente contrato y de su cláusula que antecede, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

1. Recibir los títulos o escrituras susceptibles para ello, y que reúnan los requisitos a juicio de "**EL MUNICIPIO**" y de acuerdo a estas, y los planos cartográficos que "**EL EJIDO**" le proporcione según el procedimiento correspondiente, que deberán ser precisos en cuanto a la geolocalización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, ajustando los datos técnicos y cartográficos, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, sean homologados con los de las leyes correspondientes en materia urbanística y desarrollo sustentable.

2. Celebrar los convenios específicos con "**EL EJIDO**" de conformidad con los procedimientos legales correspondientes, y de acuerdo a su situación presupuestal, en el ámbito de su competencia, para en su caso, emitir los acuerdos dentro de sus facultades para disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo, privilegiando la simplificación y expedites de las licencias, permisos, autorizaciones o constancias en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, construcción y vivienda; pudiendo derivarse dependiendo de las posibilidades y condiciones de "**EL MUNICIPIO**", el otorgamiento en favor de los propietarios de los predios dados de alta en la base catastral, un subsidio en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, en caso de ser procedente y con las normas tributarias que rigen al Municipio de Benito Juárez.

3. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, "**LAS PARTE**" deberán celebrar los convenios específicos para el registro y alta con clave catastral, así como sus nomenclaturas de los

000009

lotes resultantes de la lotificación de la parcela en la base catastral del Municipio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado que señala:

*ARTÍCULO 6.- Todos los predios ubicados en los municipios de la Entidad, deberán inscribirse en las Direcciones de Catastro Municipal correspondiente y figurar en los Registros Catastrales: Cartográfico, Numérico, Alfabético, Fiscal, de Ubicación, Estadístico y Jurídico y demás establecidos por la Ley.*

4. El Municipio a través de la Secretaría Técnica acudirá ante la Comisión Federal de Electricidad a efecto de concertar reuniones de coordinación conjunta entre la Secretaría Técnica, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Comisión Federal de Electricidad y "EL EJIDO" para determinar cuáles son las áreas susceptibles de conexión de colonias irregulares al flujo eléctrico.
5. Otorgar permisos y licencias de funcionamiento de negocios y lotes comerciales con fines lícitos y que no contravengan el orden público, bajo la consideración de que, previo al otorgamiento de permisos y licencias, determinará las zonas que por su antigüedad, condiciones generales y si en sus antecedentes contaron con permisos y licencias de funcionamiento previas.
6. El Ayuntamiento a través de la Secretaría Técnica, con apoyo de la Sindicatura Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos así como de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, revisarán los expedientes y documentos que "EL EJIDO" proporcione respecto de aquellos lotes y negocios que se encuentren clausurados, a efecto de determinar los que sean susceptible de caducidad y, en su caso, verificar los procedimientos que no hayan causado ejecución siempre y cuando no existan procedimientos penales, administrativos y/o civiles vigentes con respecto a los mismos.
7. El Ayuntamiento atenderá las denuncias ciudadanas que "EL EJIDO" le formule para evitar la proliferación de desarrollos irregulares, como un compromiso conjunto para evitar se generen más lotificaciones al margen de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

Por su parte "EL EJIDO" se compromete a:

1. Promover que los ejidatarios y poseedores de lotes de origen Ejidal se adhieran al convenio mediante solicitud presentada por escrito ante las autoridades en materia de desarrollo urbano y ecología.
2. Proporcionar toda la información necesaria solicitada por "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de sus objetivos como lo son planos de ubicación cartográficos y técnicos correspondientes, a que se refiere la declaración 2.4 antecedente y que describan superficie medidas y colindancias del predio de que sea titular con el objeto de integrar la superficie al plan de ordenamiento que se implemente y surja de las mesas de trabajo que se llevan o se lleven a cabo como consecuencia del presente convenio.
3. Acreditar con la documentación necesaria la titularidad y/o posesión de la tierra de que sea titular y se pretenda incluir en el proceso de ordenamiento territorial.
4. En caso de que el suelo se encuentre ocupado por un asentamiento humano irregular, proporcionar a la autoridad municipal el listado de los poseedores para que mediante avisos masivos se les invite a un acercamiento con la misma y presenten directamente los documentos con que cuenten a efecto de desprender acciones que den a la posesión la certeza jurídica, en unión con el propietario de la tierra.
5. Elaborar conjuntamente con el Ayuntamiento el cronograma que defina los tiempos de ejecución de las diversas fases de este acuerdo de conformidad con los convenios que se deriven de este convenio marco.

000010

6. A desistirse de los procedimientos legales y juicios instituidos en contra de cualquier acción realizada por el Ayuntamiento, derivadas de los asentamientos irregulares.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” se comprometen a la instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por parte de “EL MUNICIPIO” los ciudadanos **Presidente Municipal y Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, a través de las personas que estos designen y por parte de “EL EJIDO” los ciudadanos **Presidente, Tesorero y Secretario**, por si, o a través de las personas que estos designen.

**VIGENCIA.**

**CUARTA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá su vigencia hasta el 29 de septiembre de 2024.

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

**QUINTA.** - “LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de Desarrollo Urbano deba observarse con la anticipación de 30 días Dichas modificaciones se realizarán previa autorización de Cabildo y en este caso, deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

**CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**SEXTA.** - Cada uno de los convenios específicos que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “las partes”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

**AVISO DE TERMINACIÓN.**

**SÉPTIMA.** - Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia en términos de la cláusula **CUARTA**.

**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**OCTAVA.** - “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**NOVENA.** - “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a los intereses de ambas partes;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan imposible su cumplimiento;
3. Cuando por las condiciones en el desarrollo de sus acciones, cualquiera de las partes se vea imposibilitada legal o técnicamente para el cumplimiento objeto del presente instrumento.
4. Por sobrevenir resolución judicial que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**MANEJO DE INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA.** - “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso

000011

a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, es su voluntad someterse a las leyes y tribunales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; y en caso de controversia ambas renuncian a cualquier jurisdicción de otro Estado y/o competencia especial que se derive por la naturaleza de "EL EJIDO"; éste se otorga en dos tantos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de octubre de 2021 en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en este instrumento intervienen.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**TESORERO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

\_\_\_\_\_  
L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA  
Y DESARROLLO URBANO**

\_\_\_\_\_  
ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS

**POR "EL EJIDO"**

**PRESIDENTE**

**TESORERO**

\_\_\_\_\_  
C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ

\_\_\_\_\_  
C. SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO

**SECRETARIO**

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

\_\_\_\_\_  
C. LORENZA BERUMEN LUEVANOS

\_\_\_\_\_  
C. GABRIEL CRUZ MORALES

**TESTIGO DE HONOR  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL MUNICIPIO**

\_\_\_\_\_  
M.D. HUGO ALDAY NIETO

16/11

11



**000012**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.

---



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---



---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2021.**

000001

Acuerdo 21-24/035

**DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, OTORGAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE DIVERSAS CASETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021- 2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73,74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio del 2008, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo Número 8 Extraordinario, Tomo I, Séptima Época, de fecha 23 de enero de 2009;

Que el referido instituto municipal se creó como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es, entre otros, el de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros;

Que con fecha cuatro de agosto de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Número 63 Extraordinario, Tomo II Séptima Época, el acuerdo aprobado en el sexto punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha 30 de junio de 2009, mediante el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, el objetivo general del Instituto es apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables;

Que el lastre más significativo, por su impacto en la vida de las mujeres, al que se tienen que enfrentar para alcanzar los fines antes citados, es la violencia de género, que lastimosamente en Quintana Roo, nuestro municipio de Benito Juárez alcanzó el mayor número de casos registrados, de ahí que a partir de un minucioso proceso de análisis sobre la situación que viven las mujeres en la entidad, y de corroborar diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices actuales de violencia cometida en contra de las mujeres, la Secretaría de Gobernación determinara la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan dar continuidad a la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que la erradicación de la violencia, es una de las principales preocupaciones de las Instituciones dedicadas a la atención de las mujeres y tienen como objetivo brindar servicios y realizar actividades de difusión, sensibilización, orientación, atención y canalización desde una Perspectiva de Género y Derechos Humanos;

000002

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez no es ajeno a dicha preocupación, sino por el contrario, converge plenamente con los principios, acciones y programas encaminados a incidir a favor de la diversidad, la no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad de oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, sociales y culturales para las mujeres benitojuarenses;

Que atento a ello, el Plan Municipal de Desarrollo PMD, establece la atención a los Ejes de Seguridad Ciudadana y Justicia Social, a través de las siguientes Estrategias:

- 1.3.1 Promover la apropiación social del espacio público, a través del impulso a actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas, que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la cultura de paz.
- 2.2.2 Incentivar la participación de la ciudadanía.
- 2.2.3 Fomentar la vinculación entre el Municipio de Benito Juárez y los actores clave del desarrollo social sostenible.
- 2.3.4 Impulsar el desarrollo integral y autónomo de las mujeres benitojuarenses fortaleciendo distintas esferas e impulsando el ejercicio de sus derechos humanos con una perspectiva de género e inclusión de la diversidad.

Que la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidente de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, comprometida con los temas inherentes a su comisión y consciente de la problemática que enfrenta nuestro municipio en materia de violencia de género, realiza constantemente diversas acciones encaminadas a buscar soluciones a tan sensible situación, entre las cuales destacan las mesas de trabajo llevadas a cabo con las dependencias municipales involucradas, como lo es particularmente, el Instituto Municipal de la Mujer, mismo que de conformidad al marco jurídico referenciado, es el organismo a través del cual, Gobierno Municipal debe atender la problemática relativa a la violencia de género, es por ello que el citado instituto municipal incluyó en su Plan Anual de Trabajo, el programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez", con el objetivo de institucionalizar y transversalizar la Perspectiva de Género (PEG) en la administración pública del municipio de Benito Juárez;

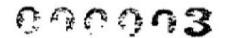
Que con la ejecución del programa señalado en el párrafo que antecede, se atenderían dos de las medidas de seguridad establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en nuestro municipio, consistentes en la necesidad de diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres; y de crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, cuyo funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes; así como una de las medidas de prevención, consistente en diseñar e impulsar redes entre las mujeres trabajadoras del sector privado y público, como pueden ser redes de sororidad;

Que el referido programa tuvo como estrategia primaria ubicar casetas que se encuentren en zonas aledañas a polígonos señalados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, como de alto riesgo, con el fin de rehabilitarlas para implementar acciones permanentes por parte del Instituto Municipal de la Mujer, así como de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil que trabajen con la violencia de género. Todo ello a través de la implementación de un plan recuperación de espacios públicos seguros para la conformación de círculos de autoayuda y sororidad, así como módulos de atención integral y multidisciplinario emergente para mujeres que viven violencia;

Que como resultado de dicha estrategia, se logró ubicar diversas casetas que resultan idóneas para la implementación del programa en comento, toda vez que actualmente se encuentran en desuso en las zonas identificadas como de alto riesgo, en las siguientes ubicaciones:

- Supermanzana 68, manzana 12, lote 3, sobre Av. Bonampak
- Supermanzana 91, manzana 37, lote 2.
- Supermanzana 92, manzana 84, lote 56.
- Col. Avante sobre Av. Principal por el Comedor Comunitario.
- Supermanzana 200, manzana 56, lote 01.
- Supermanzana 221, manzana 30, lote 01.
- Supermanzana 225, manzana 44, lote 01, Calle Palma.
- Supermanzana 237, manzana 61, lote 01.
- Supermanzana 260, Fracc. Ciudad Natura.

Que los citados inmuebles propiedad del municipio fueron construidos a efecto de brindar servicios a la comunidad y que debido al estado de abandono en el que se encuentran, distan mucho de cumplir con el objetivo para el que fueron



edificados, y por el contrario, se han convertido en lugares insalubres e inseguros propicios para la comisión de delitos, vandalismo, entre otras actividades que generan un riesgo para los habitantes de la zona en la que se encuentran;

Que por todo lo anterior, se considera conveniente destinar las citadas casetas a la implementación del programa del Instituto Municipal de la Mujer, denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez", para lo cual resulta necesario otorgar el uso y administración de las casetas descritas en líneas precedentes, a fin de que puedan ejercer los recursos económicos, materiales y humanos con los que presupuestal y organizacionalmente cuenta el instituto para la ejecución del mismo;

Que con la aprobación objeto del presente acuerdo, no se está afectando el interés comunitario, toda vez que los inmuebles que se otorguen en uso y administración al instituto, seguirán siendo destinados a brindar servicios públicos a la sociedad benitojuarenses, máxime que con la ejecución del programa en comento, se estaría contribuyendo de manera significativa a eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos; potenciar y promover la inclusión social, económica y política de las mujeres; proporcionar acceso a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres; desarrollar intervenciones directas en el territorio para la atención psicoemocional de mujeres víctimas de violencia, mediante módulos comunitarios; crear un programa para la gestión de recursos a fin de impulsar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como la creación y recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, para el desarrollo de estas actividades; generar espacios de participación para incentivar un diálogo social; fomentar la vinculación con la sociedad civil organizada; desarrollar mecanismos de vinculación con la ciudadanía; impulsar acciones y mecanismos para coadyuvar en la mejora de la salud física y emocional de las mujeres desde la perspectiva de género; fortalecer e impulsar el desarrollo económico y social, la formación para el empleo, el autoempleo no sexista y la profesionalización de las mujeres, especialmente en el grupo de las mujeres con sus derechos humanos vulnerados;

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de bienes de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba otorgar al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de las casetas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que a continuación se describen, de manera que las mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de manteamiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias, para la implementación del programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez". Las resoluciones que determine el Instituto Municipal de la Mujer en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género.

- Supermanzana 68, manzana 12, lote 3, sobre Av. Bonampak
- Supermanzana 91, manzana 37, lote 2.
- Supermanzana 92, manzana 84, lote 56.
- Col. Avante sobre Av. Principal por el Comedor Comunitario.
- Supermanzana 200, manzana 56, lote 01.
- Supermanzana 221, manzana 30, lote 01.
- Supermanzana 225, manzana 44, lote 01, Calle Palma.
- Supermanzana 237, manzana 61, lote 01.
- Supermanzana 260, Fracc. Ciudad Natura.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de las casetas objeto del presente acuerdo, específicamente para la implementación del programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez", mismo que adjunta y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare, por lo que no se podrá dar un uso o destino distinto a la implementación del citado programa, en cuyo caso la presente aprobación quedará sin efectos.

000004

**TERCERO.** - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, y en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

**CUARTO.** - Se instruye a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios a efecto de que se expida a favor de la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles objeto del presente acuerdo.

**QUINTO.** - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles objeto del presente acuerdo.

**SEXTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

**SÉPTIMO.** - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL  
CALLE DE LA UNIÓN  
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.  
TELÉFONO: (997) 741 1111

000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----

2.8.2021



\_\_\_\_\_  
**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

2.8.2021



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-OCTUBRE-2021.



000001

Acuerdo 21-24/036

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) 90 fracción V y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción IX, 6 fracción I, 7, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 27 fracción I, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competan de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación;

Que de igual manera, tanto la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen que las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la forma, términos y condiciones previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por su parte el citado reglamento, en concordancia con lo previsto por el artículo 59 de la Ley de los Municipios, establece en su artículo 45 que las Sesiones Ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva;

Que atento a lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad que le es inherente, la Presidente Municipal puede convocar libremente a los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de cuando menos dos sesiones ordinarias al mes, sin limitación alguna relativa a la fecha y hora de las mismas;

Que no obstante lo anterior, y siendo que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, fiel a sus convicciones y respetando los compromisos adquiridos durante su campaña, de trabajar con una administración de puertas abiertas y cercana a la gente, para escuchar y atender las demandas sociales de todos los sectores de la población, en especial de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y como parte de los trabajos que se están realizando hacia un cabildo abierto y transparente para tener un mejor gobierno municipal, ha propuesto que se establezcan días y horas fijos para la celebración de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer de manera anticipada y cierta los días y horarios en que éstas se llevarán a cabo, garantizado con ello, la salvaguarda del derecho a la participación ciudadana de los benitojuarenses;

Que los integrantes del Honorable Ayuntamiento conscientes que para consolidar un gobierno transparente se requiere de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, convergen con la propuesta de mérito, al considerar que de aprobarse se privilegian los principios de certeza y transparencia que devienen esenciales para garantizar el derecho de la población a la participación ciudadana;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

SECRETARÍA

1

000002

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba establecer que las dos Sesiones Ordinarias que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, debe celebrar conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 45 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se lleven a cabo a las diez horas del primer y tercer jueves de cada mes, de conformidad al orden del día que se adjunte a las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, sin perjuicio de que por cambios de último momento en la agenda del municipio, pudieran celebrarse en días y horas diversas.

**SEGUNDO.** - Instrúyase lo conducente a las instancias administrativas de la Presidencia Municipal.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

---

JUÁREZ

11

2

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.